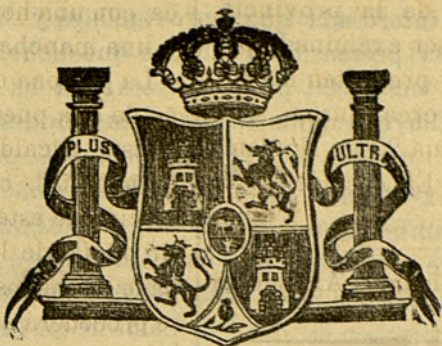


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 11 de Agosto de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Vista la certificación del acta de sesión celebrada por la Junta municipal del pueblo de Villaescusa de Roa, en 2 del actual, en que se acordó que pasara á aquella villa el Arquitecto provincial con el fin de que procediera á la formación de plano, proyecto y presupuesto de las obras necesarias para la construcción de una casa consistorial: la Comisión acuerda que el expresado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Hugo Gutiérrez Quevedo, vecino de Villahoz, contra una providencia del Teniente Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber depositado paja en terreno del común y término llamado de «Carremadrigo»: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Galo Diez Camarero, vecino de Villamayor de los Montes, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de cinco pesetas por haber tenido pastando una mula de su propiedad en terreno acotado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse

se el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Julián Moral Cobos, vecino de Villamayor de los Montes, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito por la que se le exige la cantidad de 12 pesetas en concepto de indemnización por los daños causados en terreno del municipio cavando y extrayendo céspedes del mismo: la Comisión acuerda que se reclame dicho expediente y copia certificada de la providencia de 8 de Junio en que se impuso al recurrente la multa de cuatro pesetas por cavar y extraer los indicados céspedes.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mauricio Diaz Gallo, vecino de Huérmece, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber tenido abandonados los bueyes de su propiedad, causando daño en los sembrados: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y del bando infringido por el recurrente, así como de la providencia apelada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de Terradillos de Sedano solicitando el deslinde y amojonamiento del término de aquel distrito con Santa Cruz del Tozo, en el que por acuerdo de 4 de Julio pasado se ordenó á los Ayuntamientos de Terradillos de Sedano y La Piedra que procedieran á practicar el deslinde jurisdiccional de sus términos por la parte en que el primero linda con Santa Cruz del Tozo y que se atuvieran, al efecto, á las prescripciones del Real decreto de 23 de Diciembre de 1870: la Comisión acuerda ordenar á los dos Ayuntamientos que por las Comisiones nombradas al efecto se proceda nuevamente al deslinde, extendiendo una sola acta en la que se harán cons-

tar detalladamente los puntos concretos de divergencias, las razones en que se funden y los documentos que tengan á la vista, debiendo extenderse por triplicado dicha acta y remitirse un ejemplar á esta Superioridad para en su caso decidir lo que proceda.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Palacios de Benaver solicitando perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el día 22 de Agosto de 1901: la Comisión acuerda condonarle la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1.236'23 pesetas y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el art. 105 del Reglamento.

Visto el informe evacuado por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tamarón sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 22 de Agosto de 1901, en el que manifiesta que en la relación nominal de contribuyentes perjudicados por la calamidad resulta que se ha comprendido el líquido imponible de la riqueza pecuaria á varios contribuyentes, en unión de la rústica, sin eliminar de la cuota la parte de contribución correspondiente á la riqueza pecuaria: la Comisión acuerda remitir de nuevo dicha relación nominal al Alcalde de Tamarón, á fin de que se reforme inmediatamente, consignando en ella solamente la riqueza rústica que cada uno tiene amillarada en el repartimiento, la cantidad de contribución que á cada uno se le haya impuesto por rústica para el Tesoro, importancia de las pérdidas sufridas y la cantidad que á cada uno deba serles perdonada, remitiéndola enseguida para que no sufra mayor retraso el expediente.

Habiéndose subsanado los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Solas de Bureba sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 6 de Julio de 1902: la Comisión acuerda remitirle de nuevo á la Delegación de Hacienda.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sordillos en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurridos el día 26 y 27 de Junio del año último: la Comisión acuerda condonarle las dos terceras partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 929'15 pesetas y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo, según previene el artículo 105 del Reglamento.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cebrecos sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el día 5 de Junio de 1901: la Comisión acuerda condonarle la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 314'31 pesetas y que se pase á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Sasamón sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 24 y 26 de Junio de 1902: la Comisión acuerda condonarle más de las dos terceras partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 8853'40 pesetas y que se pase á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamón sobre perdón

de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurrido el 15 de Julio de 1902: la Comisión acuerda condonarle la tercera parte de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1392'38 pesetas, y que se pase á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo.

Examinada el acta de subasta verificada en esta Capital en el día 31 de Julio próximo pasado y hora de las doce para la contratación de los acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Santa María; de Roa á Encinas y Bajada de Roa, y de Aranda á Torresandino: la Comisión acuerda adjudicar definitivamente el servicio á los sujetos siguientes: á D. Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de Pampliega, el servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Santa María, por la cantidad de 4790'30 pesetas, y á D. Romualdo Mugueriza, vecino de Aranda de Duero, el de la carretera de Aranda de Duero á Torresandino por la suma de 5.980 pesetas; y que se devuelva á los licitadores que no han obtenido adjudicación su respectivo depósito provisional; que se requiera á los rematantes para que en el término de diez días presenten en la Secretaría de la Diputación el documento que acredite haber consignado la fianza definitiva, ó sea el 10 por 100 del importe de la subasta; y, por último, que se dé conocimiento á la Delegación de Hacienda, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 33 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, sobre impuesto de la contribución industrial, reformado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Roman Varona Palacios, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, por haber tomado posesión del de Fiscal municipal: la Comisión acuerda que se haga saber al interesado la necesidad de que justifique con la oportuna certificación la toma de posesión del cargo de Fiscal.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D.ª Aurelia Peñalva Villagra, viuda de D. Acisclo Garcia, farmacéutico titular que fué de la villa de Zazuar, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de aquella villa la abone la cantidad de 1.500 pesetas que dice la adeuda en concepto de haberes devengados por su citado esposo por la asistencia

farmacéutica á las familias pobres durante los años 1898, 1899, 1900 y 1901: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe hacerse saber á la interesada que puede acudir con su pretensión á la Corporación mencionada, pudiendo apelar del fallo que dicte si viera convenirla.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Nava de Roa sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último: la Comisión acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, y que se pidan informes sobre dichos extremos á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Fuentelisendo y Valdezate, con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 del Reglamento.

Examinada la certificación que remite el Sr. Gobernador civil en comunicación de 6 del corriente; y resultando de la misma que por el Ministerio de Fomento y de Real orden de 28 de Enero de 1885 se concedió patente de invención por 20 años que terminarán en 28 de Enero de 1905 á D. José Monier, residente en Paris, por los perfeccionamientos introducidos en las traviesas de ferrocarriles, aplicables á los travesaños para formar los recipientes de todas clases y á las construcciones en general de hierro y de cemento: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede concederse al Ayuntamiento de Briviesca la excepción de la subasta para la ejecución de las obras de construcción de un depósito de aguas en aquella ciudad por el sistema Monier, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D. Calixto Esteban, cura párroco de Pedrosa de Duero, la autorización solicitada por el mismo, en instancia de 20 de Julio último, para ejecutar obras en la casa rectoral de dicho pueblo, contigua á la carretera provincial de Roa á Encinas, bajo las bases y condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Así bien acordó la Comisión conceder á D. Simón Puras Calvo, vecino de Belorado, y á D. Eusebio Mingo, de Pradoluengo, autorización para ejecutar obras en fincas de su propiedad lindantes con las carreteras provinciales de Belorado á Hare y de Belorado á Pradoluengo respectivamente, sujetándose al llevarlas á cabo á las bases

propuestas por el Director de carreteras provinciales.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales y bajo los fundamentos en que dicho funcionario facultativo apoya su informe: la Comisión acuerda desestimar la pretensión formulada por D. Rodrigo Santa María, vecino de Castrillo de la Reina, de autorización para ensanchar una casa de su propiedad, contigua á la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Vista la instancia que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D.ª Julia Villagra, viuda de D. Domingo Peñalba, Médico titular de la villa de Zazuar, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de la misma la satisfaga la cantidad de 700 pesetas que la adeuda en concepto de haberes devengados por su citado esposo por la asistencia médica á las familias pobres durante los años de 1899 y 1900; y considerando que al Ayuntamiento corresponde resolver en primer término sobre la reclamación mencionada: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe hacerse saber á la interesada que puede acudir á la Corporación mencionada y apelar del fallo que dicte si viere convenirla.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Julián Arriaga, vecino de Villadiego, contra una providencia de la Junta administrativa en que le condenó al pago del arbitrio sobre puestos públicos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar las alzadas del referido D. Julián Arriaga y dejar sin efecto los fallos de la Junta administrativa de Villadiego.

Dada cuenta del expediente de responsabilidad, instruido contra D. Isidoro Benito como Alcalde que fué de Canicosa en los años de 1895 á 1897, el cual, dicen, resulta deudor á los fondos municipales de la cantidad de 630 pesetas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede se desestime la reclamación del interesado, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Aniceto del Pozo, vecino de Castrillo-Solarana, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que se aprobaron las cuentas de las obras ejecutadas en la casa destinada á vivienda del Médico titular: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se ordene al Alcalde de dicho distrito remita copias certificadas de los acuerdos del Ayuntamiento por virtud de los cuales se ejecutaron las obras que motiva el recurso.

Vista la cuenta presentada por el Sr. Diputado provincial D. Ab-

dón Santaolalla de los gastos originados con motivo de la recepción definitiva de las obras de variación al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, importante 78'60 pesetas; y como quiera que en el presupuesto provincial vigente no existe partida para el pago de esta atención, la Comisión acuerda aprobar la referida cuenta y que se incluya partida en el próximo presupuesto para su pago.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 11 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 13 de Agosto de 1903.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Higinio Portugal y otros vecinos de Contreras, contra un repartimiento girado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para cubrir el déficit del presupuesto de 1902: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del citado presupuesto y del acuerdo del repartimiento contra el cual se alzan los recurrentes.

Habiendo expirado el plazo de los diez días desde que se anunció en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 123, correspondiente al 2 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotirón, sin que durante él se haya presentado reclamación alguna: la Comisión acuerda aprobar el pliego expresado; señalar el día 23 de Septiembre próximo y hora de las doce, para la celebración del remate, y designar al Diputado señor D. Abdón Santaolalla para que asista á dicho acto en representación de la Diputación provincial.

Vista la alzada interpuesta para ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 8 de Junio último, por D. Germán Andrés Palacin, vecino de Villazopeque, contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo por la que le impuso, en 5 del mismo mes, la multa de 40 pesetas por haber pastado el ganado lanar que guardaba su hijo Vidal Andrés del Rio en los kilómetros 281 y 282 de la carretera

del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso apelado.

Vista la comunicación del señor Gobernador, trasladando la que le ha dirigido con fecha 5 de Julio último el Alcalde de Quemada, haciendo presente que en el archivo municipal no aparecen las cuentas municipales ni presupuesto alguno del año 1901 donde pueda verse si se ha abonado ó se adeuda á don Francisco Miguel la cantidad que reclama, ni existe antecedente alguno de la toma de posesión del cargo de Secretario: la Comisión, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Alcalde en su comunicación, que en nada hacen variar el anterior informe de 26 de Junio último, de que el D. Francisco Miguel puede acudir con su pretensión al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término sobre ella, acuerda informar en el mismo sentido.

Vista la renuncia presentada con fecha 5 del actual por D. Doroteo González del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tardajos, fundada en haber tomado posesión del de Juez municipal el día 1.º del corriente, según acredita con la certificación que acompaña: la Comisión acuerda admitir á D. Doroteo González la renuncia del cargo de Concejal, relevándole de su desempeño.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D.ª Maria de Pedro, vecina de Quintanar de la Sierra, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 12 de Abril último en que se desestimó su pretensión de que se la diera el importe de los aprovechamientos forestales que como vecina la habían correspondido en los años anteriores: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y de la diligencia de notificación del mismo á la recurrente.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Felipe Ortiz y Ortiz, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace del cargo de concejal de Aforados de Moneo por haber sido nombrado Juez municipal: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique con la oportuna certificación la toma de posesión del cargo judicial.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. Pedro Arauzo del Alamo, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel por haber sido nombrado Juez municipal: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique la toma de posesión del cargo judicial y que mani-

fieste si hace extensiva la renuncia al de concejal.

Habiéndose subsanado los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 28 de Mayo del año último: la Comisión acuerda que se remita de nuevo el expediente á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Don Ecequiel Molinero, vecino de Salas de los Infantes, contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en 14 de Julio último, por el cual se admitió á D. Francisco Saiz Pardo la renuncia que presentó del cargo de Concejal del Ayuntamiento de aquella villa, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda que se eleve á la Superioridad con el expediente de su razón y copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador con fecha 8 de Junio último por D. Eugenio Gaona y D. Mariano Esteban, Concejales del Ayuntamiento de Tórtoles, reclamando contra el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 7 del referido mes en que se revocó el contrato que tenia celebrado con el Médico titular D. Miguel Blasco, fundándose en que, según dispone el art. 11 del Reglamento Sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, debió de anunciarse la vacante por no haber habido en la renovación del contrato conformidad de las dos partes, pues de ocho Concejales de que se compone aquel Ayuntamiento cinco votaron por la renovación y dos por que se anunciase la vacante: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Habiéndose subsanado los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villoruebo sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los daños sufridos por el pedrisco y aguacero ocurrido en los días 5 y 7 de Junio de 1901: la Comisión acuerda que se remita dicho expediente á la Delegación de Hacienda.

Habiendo sido subsanados los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente sobre perdón de contribución del pueblo de Tapia por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 26 de Junio del año último: la Comisión acuerda que se remita dicho expediente á la Delegación de Hacienda.

Habiéndose subsanado los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente de Valdeande sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 14 de Julio de 1902: la Comisión acuerda que se remita dicho expediente á la Delegación de Hacienda.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 13 y 14 de Julio de 1902: la Comisión acuerda condonar la cuarta parte de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1481 pesetas 87 céntimos, y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zumel sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurrido el 20 y 22 de Agosto de 1901: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Zumel la tercera parte de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 352'83 pesetas y que se remita á la Delegación de Hacienda copia literal certificada del acuerdo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las nueve y cincuenta minutos.

Burgos 13 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 20 de Agosto de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Visto el proyecto remitido por el Director de carreteras provinciales de un puente sobre el rio Esgueva, mandado estudiar por acuerdo de esa Comisión en unión de los Diputados residentes en esta Capital de 31 de Mayo de 1882, á virtud de informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia en sustitución del grupo de pontones propuesto en el proyecto referente al trozo 4.º de la sección segunda de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo: la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el día 2 del corriente: la

Comisión acuerda devolver dicha relación al Alcalde de Campillo para que la reforme, consignando en ella solamente el nombre del contribuyente, el total de la riqueza rústica que tiene amillada; la cuota de contribución que por la misma figure en el repartimiento para el Tesoro, importancia de las pérdidas sufridas por la calamidad y cantidad de contribución que por ella deba serles perdonada, y verificado la remita á la mayor brevedad para que no sufra retraso el expediente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 1.º del corriente: la Comisión acuerda que se devuelva la relación al Alcalde de Hoyales de Roa para que disponga que inmediatamente se reforme con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1886.

Habiéndose subsanado los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 13 de Julio de 1902: la Comisión acuerda que se remita dicho expediente á la Delegación de Hacienda.

El mismo acuerdo y bajo iguales fundamentos adopta la Comisión en el expediente sobre el pedrisco ocurrido el 14 de Julio de 1902 en Santo Domingo de Silos.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador civil D. Marcelo Duque Barrio, Concejal del Ayuntamiento de Espinosa del Camino, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace de dicho cargo, en razón á optar por el de Juez municipal para el cual ha sido nombrado: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la toma de posesión del expresado cargo de Juez municipal.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder al Alcalde de Pradoluengo la autorización que ha solicitado para atravesar la carretera provincial que de aquella villa se dirige á Belorado con una tubería de acero para la conducción de aguas potables de aquella localidad, bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Examinada la cuenta presentada por D. Pedro García, Alcalde que fué de Santa Cecilia en el año 1899, importante la cantidad de 380 pesetas, resto de las 400 que se le concedieron por esta Corporación en 3 de Octubre de dicho año para atender á los gastos que ocasionara la enfermedad de fiebre

tifoidea que invadió dicho pueblo: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para que se una al libramiento respectivo, ordenando al D. Pedro García verificar que el ingreso en la Depositaria provincial de las 20 pesetas que restan para completar el de 400 que se le entregaron con dicho objeto.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciocho y cuarenta minutos.

Burgos 20 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 21 de Agosto de 1903.

Abierta á las diez y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Habiendo remitido nuevamente el Director de carreteras provinciales el proyecto de reparación del encachado del puente de los Vados, situado sobre el río Arlanza en el kilómetro 13 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, que le fué devuelto por virtud de acuerdo de esta Corporación de 30 de Junio último, con el fin de que le revisara y propusiera lo que creyese oportuno en razón á no haberse presentado licitador alguno en las dos subastas verificadas para la contratación de las obras referidas: la Comisión acuerda que se saquen nuevamente á remate las obras de reparación del puente de Los Vados en la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, bajo el tipo máximo de las 4.722 pesetas 13 céntimos.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Antonio Martínez, vecino de Junta de Puente de Y, contra una providencia del Alcalde en la que le impuso la multa de dos pesetas por haber tenido pastando una pareja de bueyes en los sembrados: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de los artículos de las Ordenanzas municipales debidamente aprebados, ó del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ambrosio Herrezuelo, vecino de Villazopeque, contra una providencia del Regidor encargado de la policía rural, en la que le impuso la multa de 10 pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la diligencia de notificación de dicha providencia y del acuerdo del Ayuntamiento y ban-

do infringidos por el recurrente, interesándose del Sr. Gobernador que se sirva manifestar la fecha en que se presentó á su autoridad el recurso.

Examinada la liquidación de las obras ejecutadas por D. Juan López Tafall, contratista de las obras de la casa consistorial de Medina de Pomar, fuera de presupuesto y no liquidadas aun, remitida por el Arquitecto en conformidad al acuerdo de esta Corporación de 9 de Julio próximo pasado: la Comisión acuerda que se remita la referida liquidación al Sr. Gobernador á los efectos que crea procedentes.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Clemente Arnaiz Ezquerro, Diputado provincial por el distrito de Miranda-Villarcayo, reclamando contra el hecho de que se le haya excluido al formarse el último padrón de la cualidad de vecino de Medina de Pomar, con cuyo carácter ha figurado constantemente como residente con casa abierta en aquella localidad, sin que dicha determinación haya sido motivada mas que por la circunstancia de haber residido unos cuantos meses con su familia en Madrid: la Comisión acuerda informar que tratándose de un recurso de queja contra una ilegalidad que el Ayuntamiento ha cometido al privar al recurrente de la vecindad por la circunstancia de haber residido temporalmente en Madrid, siendo así que conserva la casa abierta en Medina de Pomar, procede dejar sin efecto la determinación de la Corporación municipal.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en el arreglo de un excusado en la planta baja del Hospicio provincial, departamento de hombres, importante la cantidad de 31 pesetas 25 céntimos, cuyas obras se han ejecutado por orden del Sr. Diputado Inspector de dicho Establecimiento: la Comisión acuerda aprobar la mencionada cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Pérez, vecino de Ciadoncha, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le declaró responsable de 3659'76 pesetas por intereses de demora del 6 por 100 de 4692 pesetas procedentes del capital de la tercera parte del 80 por 100 de propios retirado de la Caja general de Depósitos: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede confirmar el acuerdo apelado en lo referente á la reclamación de los intereses de las 4692 pesetas que retuvo en su poder D. Pedro Pérez, pero no en

cuanto al importe y años fijados por el Ayuntamiento, sino por los 5 años, 8 meses y 17 días que transcurrieron desde el día que debió ingresar aquella suma hasta el en que entregó la última partida.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once.

Burgos 21 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 27 de Agosto de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil, interesando se ordene al Sr. Arquitecto provincial forme el presupuesto y formule la Memoria de las obras que sean preciso ejecutar en el edificio escuela de Quintanamanvirgo; y la Comisión acuerda que el expresado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Dada lectura de la instancia que ha dirigido el Alcalde de Palacios de Benaver, fechada en 22 del actual, pidiendo se ordene al Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad con el fin de que haga el replanteo previo de un camino vecinal que ha de unir aquel pueblo con la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental: la Comisión acuerda que se conteste manifestando que en 20 de Junio último acordó esta Corporación que el expresado Director prestase el servicio que solicita en su instancia el Alcalde de Palacios de Benaver, y que se recuerde á dicho funcionario facultativo preste el mencionado servicio á la mayor brevedad posible.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Castildelgado 1899-900 y 1900. Peral de Arlanza 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Santa Maria de Mercedillo 1900. Valdorros 1899-900. Santa Maria Ribaredonda 1901. Poza de la Sal 1898-99, 1899-900 y 1900. Rojas 1897-98, 1898-99 y 1900. Albillos 1897-98, 1899-900 y 1900. Cantabrana 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98.

La Comisión acuerda que se remitan á informe de la Junta municipal de Castildelgado los documentos que han remitido los cuentadantes de aquel distrito de los años económicos de 1895-96 y 1896-97 como comprobantes de las partidas reparadas en las cuentas de dichos años, y que se recuerde al Alcalde de Castil de Carrias el cumplimiento del servicio que se le ordenó en Julio de 1901, del envío á la Contaduría de fondos provinciales de la copia del presupuesto de aquel distrito de 1899-900.

Así bien acuerda la Comisión ordenar al Alcalde de Valdorros

remita un certificado expresivo de las cantidades recaudadas en aquel distrito en 1900 por repartimiento vecinal, con el fin de fijar el verdadero cargo de la cuenta de dicho año; y otro comprensivo del producto obtenido de los ramos de consumos, deducido el cupo del Tesoro, y gastos hechos por el Ayuntamiento en 1901; otro en que se exprese el nombre del que desempeñó el cargo de guarda municipal en dicho año, y la cuenta que rindiera el apoderado del Ayuntamiento ó certificación de lo cobrado por intereses de inscripciones y la inversión que se dió á estos fondos

No habiéndose tramitado en la forma que determina el art. 161 y siguientes de la ley las cuentas municipales de Castildelgado del año económico de 1897-98, de Santa Maria de Mercedillo de 1899-900, de Cantabrana de 1898-99, 1899-900 y 900, y Cillaperlata 1899-900 y 1900: la Comisión acuerda que se devuelvan las cuentas á los Alcaldes de dichos distritos para que lo verifiquen, á cuyo fin se presentarán á recogerlas en la Contaduría de fondos provinciales ellos ó personas de su confianza debidamente autorizadas.

No habiéndose contestado por el que ejerció el cargo de Depositario en el pueblo de Cillaperlata en el año de 1901 el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de dicho año: la Comisión acuerda que se le remita para que lo verifique dentro del preciso plazo de quince días.

Observándose diferentes defectos en las cuentas municipales de Castildelgado del año económico de 1898-99, Santa Maria de Mercedillo del mismo año y 1901, Albillos 1901 y de Cillaperlata 1898-99: la Comisión acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes por conducto de los Alcaldes para que les contesten en el plazo de quince días.

No habiéndose recibido contestados los pliegos de reparos que se remitieron al Alcalde de Castildelgado para que hiciera entrega de ellos á los cuentadantes del año 1893-94 y 94-95: la Comisión acuerda que se recuerde el cumplimiento de dicho servicio, ordenando al Alcalde que requiera á los mismos para que lo verifiquen dentro del preciso plazo de 15 días, previéndoles que de no hacerlo así se fallará la cuenta deduciendo de la data las partidas reparadas y que justifiquen haberlo así verificado por medio de la oportuna diligencia, firmada por aquellos, que remitirá á esta Superioridad.

La Comisión acuerda conminar al Alcalde de Albillos con la multa de 17'50 pesetas si en el preciso plazo de ocho días no devuelve á esta Superioridad la cuenta municipal de aquel distrito del año económico de 1898-99 que recogió de la Contaduría para subsanar los defectos de que adolecía en 11 de Septiembre de 1901.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y diez minutos.

Burgos 27 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.